



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

JIG.  
EXP. N° 1056-1565-16.-

DECRETO N° **1959**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-E.-

12 NOV. 2020

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados a la Sra. Estela Beatriz Urzagasti C.U.I.L. 27-18480684-9, Prof. de Nivel Inicial Titular, por la diferencia de sueldo del cargo de Vice-Directora Provisional del JIN N°11 de la ciudad de La Quiaca, a partir del 12 de marzo hasta agosto de 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago de servicios adeudados a la referida agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, de los cuales se desprenden que la partida citada cuenta con disponibilidad de crédito para el Ejercicio 2020.

Que, Fiscalía de Estado interviene solicitando se confeccione el Decreto, por el cual se autorice el pago a la Sra. Urzagasti.

Que, por Resolución N° 10805-E-18 y sus modificatorias Resoluciones N° 12373-E-19 y N° 1061-E-2020 del Ministerio de Educación, se autoriza el pago de haberes adeudados a la Sra. Urzagasti por la diferencia de sueldo de cargo de Vice-Directora Provisional del JIN N°11, a partir del 12 de marzo hasta agosto de 2015.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1565-16, caratulado "SRA. ESTELA BEATRIZ URZAGASTI SOLICITA EL PAGO EN LA DIFERENCIA DE SUELDO DEL CARGO DE VICE DIRECTORA PROVISIONAL", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín de Córdova y Belgrano"

**2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**1959**

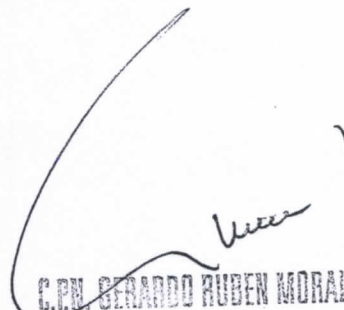
**-E.-**

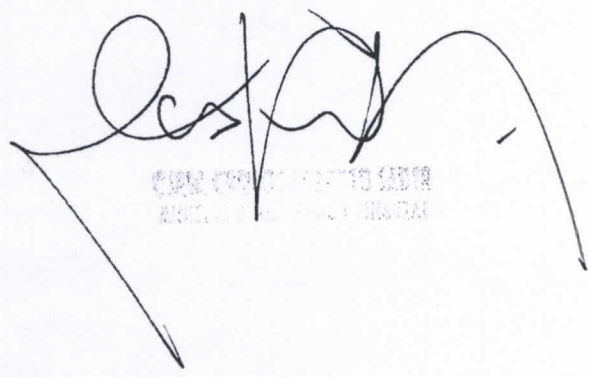
**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación

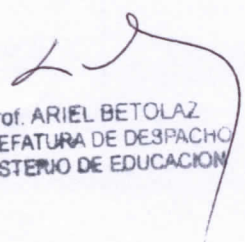


  
**C.D.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

  
**ARIEL BETOLAZ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
**Prof. ARIEL BETOLAZ**  
AC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION